

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de responsabilidad, o en su defecto el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Igualmente deberán presentar los licitadores relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras, deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al dos por ciento del presupuesto total de la obra, que se constituirá en metálico, en títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario.

Dicha fianza podrá prestarse mediante el depósito de la cantidad o la presentación del aval correspondiente en la propia Mesa de contratación, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma 3.ª, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945 conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario, y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

Madrid, 19 de junio de 1961.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.—2525.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., de Avilés, de la ejecución de obras de desviación de varios tramos del cauce del río Tamón, en los términos de Carretera de Asturias y Carreño (Oviedo), para la construcción del ferrocarril a la cantera de Tamón.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramón Mallo Forné, en febrero de 1958, por un presupuesto de ejecución material de 1.158.204,23 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.
- 2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en su periodo de conservación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Empresa Nacional Siderúrgica las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo de la terminación de los trabajos para proceder a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones así como las extensiones de cauce puestas en seco y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, debiendo someterse dicha acta a la aprobación por la Dirección General.
- 4.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, con obligación de respetar o sustituir las servidumbres y usos comunes existentes, y entre ellos, los de lavadero y abrevadero solicitados por la Alcaldía de Carreño.

5.ª Se otorga esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, quedando obligada la Sociedad autorizada a ejecutar las modificaciones que le ordene la Administración en cualquier momento.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicio puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, de carácter fiscal, social y de todo orden que le sean aplicables, y particularmente las referentes a la Ley de Pesca Fluvial.

8.ª Las superficies del cauce que queden en seco como consecuencia de las obras, deberán destinarse, siempre que sea posible, a compensar, mediante canje, las ocupaciones de terrenos de particulares que sea necesario efectuar en la ejecución del nuevo cauce, quedando los que no se hubieran canjeado propiedad de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., Factoría de Avilés».

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona) para aprovechar aguas subterráneas del río Tordera, en término de Blanes (Gerona), para abastecimiento de agua potable a su población.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el expediente de información pública sobre el proyecto de abastecimiento y distribución de aguas potables de Lloret de Mar (Gerona), la concesión de las aguas solicitadas por el Ayuntamiento de dicho punto y definitivamente el citado proyecto suscrito en 11 de mayo de 1959 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Octavio Lobato Díez.

B) Autorizar al Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona) para aprovechar 40,8 litros por segundo de aguas subterráneas del río Tordera, en el término de Blanes (Gerona), destinadas al abastecimiento de agua potable a su población con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, suscrito en 11 de mayo de 1959 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Octavio Lobato Díez por un presupuesto de ejecución material de 11.539.871,84 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerde por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado definitivamente. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

3.ª Las obras se empezarán en los plazos que se fijan por el Ministerio de Obras Públicas una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante su construcción quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y durante su explotación